



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Monitorio 11001-4103-751-2019-00066-00

Proceda la parte demandante a la notificación del demandado HUGO ALBERTO AGUILERA MORALES, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., en la dirección aportada.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P., y en atención a la petición que obra en el expediente (fl. 26), el Despacho DECRETA:

PRIMERO: La inscripción de la demanda en el vehículo automotor de placas QAE056 de propiedad del demandado HUGO ALBERTO AGUILERA MORALES. Librese Oficio.

SEGUNDO: La inscripción de la demanda en el vehículo automotor de placas NBU396 de propiedad del demandado HUGO ALBERTO AGUILERA MORALES. Librese Oficio.

TERCERO: La inscripción de la demanda en el vehículo motocicleta de placa GRB10C de propiedad del demandado HUGO ALBERTO AGUILERA MORALES. Librese Oficio.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 055 de fecha 19 de mayo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA